

SECCION JURIDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN N° 10 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA PARA GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO, CAMPAMENTO LA TETERA.

VALPARAISO, 28 MAYO 2024

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 343 /

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo (V. y U.) N° 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 5547 de fecha 9 de septiembre de 2011 que Modifica en el Sentido que Indica Resolución Exenta N° 3.501 de 2008;
- e.) La Resolución Exenta N° 189 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los(as) Secretarios(as) Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a suscribir y aprobar convenios que indica;
- f.) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3.321 de fecha 06 de noviembre de 2017 y sus modificaciones posteriores aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 2.436 de fecha 09 de agosto de 2019, N° 3.600 de fecha 15 de noviembre de 2018, N° 4.075 de fecha 18 de diciembre de 2018, N° 2.768 de fecha 13 de septiembre de 2019, N° 3.456 de fecha 03 de diciembre de 2019, N° 757 de fecha 13 de marzo del 2020, N° 1504 de fecha 25 de agosto del 2021, N° 2544 de fecha 28 de diciembre de 2021, rectificada esta última mediante la Resolución Exenta N° 367 de fecha 3 de marzo de 2022 y N° 498 de fecha 4 de mayo del 2023, todas de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- g.) Ord. N° 715 de fecha 3 de noviembre de 2023 de la Ilustre Municipalidad de Quillota;



- h.) ORD. N° 7462 de fecha 29 de noviembre de 2023, del Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso;
- i.) Memorándum N° 63 de fecha 29 de febrero del 2024, del Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU;
- j.) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023;
- k.) Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 MINVU y su modificación.
- l.) Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, del Arquitecto del Departamento Asentamientos Precarios DPH, don Pablo Moran Saavedra;
- m.) Resolución Exenta N° 22 de fecha 9 de enero de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaiso;
- n.) La Modificación N° 10 del convenio suscrita por las partes con fecha 24 de mayo del 2024;
- o.) La Resolución N° 7 de 2019 y 14 de 2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- p.) El Decreto Exento RA (V. y U.) N° 272/8/2023, de 23 de enero de 2023, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Valparaíso;

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.321 de fecha 06 de noviembre de 2017, de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el convenio de transferencia de recursos del programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado Transitorio Campamento La Tetera, comuna de Quillota, suscrito con fecha 3 de octubre de 2017.
2. Que, dicho convenio fue objeto de nueve modificaciones con el objetivo de dar continuidad a los beneficiarios, sancionadas mediante Resoluciones Exentas N° 2.436 de fecha 09 de agosto de 2018, N° 3.600 de fecha 15 de noviembre de 2018, N° 4.075 de fecha 18 de diciembre de 2018, N° 2.768 de fecha 13 de septiembre de 2019, N° 3.456 de fecha 03 de diciembre de 2019, N° 757 de fecha 13 de marzo del 2020, N° 1504 de fecha 25 de agosto del 2021, N° 2544 de fecha 28 de diciembre de 2021, rectificada esta última a través de la Resolución Exenta N° 367 de fecha 2 de marzo de 2022, y N° 498 de fecha 4 de mayo del 2023, todas de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, a través de ORD. N° 715 la MUNICIPALIDAD solicita extensión de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de gastos de traslado transitorio para las familias que utilizan los recursos Campamento La Tetera de la comuna de Quillota.
4. Mediante ORD. N° 7462 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 11 familias asociadas a Convenio GTT



Campamento La Tetera de la comuna de Quillota por un monto de \$52.600.000, para los siguientes beneficiarios que a continuación se señalan:

Proyectos habitacionales	Rut	DV	Nombre	Apellido	Apellido	Meses a solicitar	Total a solicitar
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						23	\$ 4.600.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
TOTAL							\$ 52.600.000

5. Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 63, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 11 familias del Campamento "La Tetera" comuna de Quillota por un monto de \$50.920.000, por un periodo de 23 y 24 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

Comuna	Folio	Campamento	N° Familias	N° Meses Aprobados	Monto Mensual (\$)	Requerimiento periodo 2024 (\$)	Requerimiento periodo 2025 (\$)
			1	24	150.000	1.950.000	1.650.000
			1	24	180.000	2.340.000	1.980.000
			1	23	200.000	2.400.000	2.200.000
			8	24	200.000	20.800.000	17.600.000
			11			27.490.000	23.430.000
		TOTAL					

6. Que el Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.
7. Que, conforme a nuevos lineamientos ministeriales se dictó la Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 y su modificación contemplada en Resolución Exenta N° 116 de fecha 19 de enero de 2024, ambas de la Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el Manual de convenios de transferencia entre Instituciones Sin Fines de Lucro y SEREMI MINVU para la atención de Asentamientos Precarios y Formatos Tipo de Convenios.



8. Que, a través de Resolución Exenta N° 22 de fecha 9 de enero de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se instruyó a los Departamentos y Funcionarios de la SEREMI MINVU Valparaíso, la obligatoriedad de aplicar el manual de convenios de transferencias y formatos tipo de convenios aprobados por Resolución Exenta N° 1548 de fecha 13 de septiembre de 2023 y sus modificaciones posteriores.
9. Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2023, del Arquitecto del Departamento Asentamientos Precarios DPH, don Pablo Moran Saavedra, se informó que por encargo del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios DPH, en acuerdo con las divisiones jurídicas (DIJUR) y Finanzas (DIFIN), para efectos de hacer coincidir los convenios vigentes y suscritos con instituciones públicas (municipios o Gobiernos Regionales) hasta el 2 de octubre de 2023 que tengan remesas pendientes, se deberán actualizar bajo el formato de "modificación tipo de convenio final" con otras Entidades Públicas hasta el 29 de marzo de 2024.
10. En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscriben la modificación N° 10 del instrumento con fecha 24 de mayo del 2024, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
11. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerados expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, lleva a esta autoridad a aprobar la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con 24 de mayo del 2024, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación N° 10 del Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota con fecha 24 de mayo del 2024; instrumento que a continuación se transcribe y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución.

MODIFICACIÓN N° 10

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO LA TETERA"

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



En Valparaíso, a 24 de mayo del 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, doña Nerina Paz Lopez, chilena, [REDACTED] Arquitecta, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, [REDACTED] Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada según se acreditará por su Alcalde, don Oscar Calderón Sánchez, chileno, [REDACTED] Asistente Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Región de Valparaíso, en adelante "LA EJECUTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público, N° 20.981 para el año 2017; N° 21.053 para el año 2018; N° 21.125 para el año 2019; N° 21.192 para el año 2020; N° 21.289 para el año 2021; Ley N° 21.395 para el año 2022; Ley N° 21.516 para el año 2023; Ley N° 21.640 para el año 2024 y Ley de Presupuesto año 2025 en particular, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



SEGUNDO: ANTECEDENTES.

Con fecha 03 de octubre de 2017, las partes antes individualizadas, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de financiar por una parte la ejecución del Desarme del Campamento "La Tetera", el traslado de escombros, el cierre perimetral y cartel por un monto de \$22.270.786; y por otra, solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 11 familias que ahí habitan, por un monto de \$28.600.000, quedando el convenio por un total de \$50.870.786. Dicho instrumento fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3.321 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 22 de febrero de 2018, la MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Técnica de la Obra denominada: "Desarme, Traslado de escombros, Cierre Perimetral y Cartel Campamento La Tetera, comuna de Quillota", efectuó la Recepción Provisoria sin observaciones, la cual se materializó en los términos establecidos en el proceso de licitación.

Con fecha 15 de junio de 2018, las partes acuerdan suscribir modificación N° 1 del instrumento, con el objeto de redistribuir los recursos de 02 familias que no utilizaron sus recursos por un monto de \$2.000.000, estos recursos fueron asignados para una nueva familia. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2436 de fecha 09 de agosto de 2018 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 18 de octubre de 2018, las partes acuerdan suscribir modificación N° 2 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 09 familias por un monto de \$22.360.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$73.230.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3600 de fecha 15 de noviembre de 2018 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, las partes acuerdan suscribir modificación N° 3 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 01 familia por un monto de \$2.160.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$75.390.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 4075 de fecha 18 de diciembre 2018 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 21 de junio de 2019, las partes acuerdan suscribir modificación N° 4 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 01 familia por un monto de \$1.600.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$76.990.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2768 de fecha 13 de septiembre de 2019 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 23 de octubre de 2019, las partes acuerdan suscribir modificación N° 5 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 11 familia por un monto de \$49.170.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$126.160.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3456 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 02 de marzo de 2020, las partes acuerdan suscribir modificación N° 6 del instrumento, con el objeto de aumentar plazo de vigencia de convenio a 54 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 757 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 05 de julio de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 7 del instrumento, con el objeto de incorporar a 01 beneficiario por un monto de \$2.600.000, quedando el convenio con un monto total de



inversión de \$128.760.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1504 de fecha 25 de agosto de 2021 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 26 de octubre de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 8 del instrumento, con el objeto de aumentar plazo de vigencia de convenio a 87 meses, y de aumentar los recursos para 12 familia por un monto de \$54.030.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$182.790.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2544 de fecha 28 de diciembre de 2021 y rectificadas y complementadas mediante Resolución Exenta N°367 de fecha 02 de marzo de 2022 ambas de la SEREMI MINVU.

Con fecha 17 de marzo de 2023, las partes acuerdan suscribir modificación N° 9 del instrumento, con el objeto de aumentar plazo de vigencia de convenio a 99 meses, y de redistribuir los recursos de 01 familia que no utilizo sus recursos por un monto de \$6.400.000, estos recursos fueron asignados para dar continuidad a 01 familia perteneciente al Convenio. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 498 de fecha 04 de mayo de 2023 de la SEREMI MINVU.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, a través de ORD. N° 715 la MUNICIPALIDAD solicita extensión de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de gastos de traslado transitorio para las familias que utilizan los recursos Campamento La Tetera de la comuna de Quillota.

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, a través del ORD. N°1146 del Programa Asentamientos Precarios da respuesta a ORD. N°715 de la Municipalidad con el objeto de informar tramitación de solicitud de ampliación de recursos.

Tras evaluar la solicitud, mediante ORD. N° 7462 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 11 familias asociadas a Convenio GTT Campamento La Tetera de la comuna de Quillota por un monto de \$52.600.000, para los siguientes beneficiarios que a continuación se señalan:

Proyectos habitacionales	Rut	DV	Nombre	Apellido	Apellido	Meses a solicitar	Total a solicitar
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						23	\$ 4.600.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
TOTAL							\$ 52.600.000



- En vista de que las 11 familias, forman parte del proceso de urbanización en el asentamiento La Tetera de la comuna de Quillota. Actualmente el Municipio de Quillota se encuentra en proceso de escrituración de compraventas en favor de las familias beneficiarias en el Conservador de Raíces de la comuna. Posteriormente se ingresará el proyecto habitacional a SERVIU a través del Programa para el proceso de postulación de subsidio vía Construcción en Sitio Propio (CSP), por lo que se estima su proceso de término para cada una de las familias beneficiarias durante el año 2025.

Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 63, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 11 familias del Campamento "La Tetera" comuna de Quillota por un monto de \$50.920.000, por un periodo de 23 y 24 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

Comuna	Folio	Campamento	N° Familias	N° Meses Aprobados	Monto Mensual (\$)	Requerimiento periodo 2024 (\$)	Requerimiento periodo 2025 (\$)
Quillota	550103	La Tetera	1	24	150.000	1.950.000	1.650.000
			1	24	180.000	2.340.000	1.980.000
			1	23	200.000	2.400.000	2.200.000
			8	24	200.000	20.800.000	17.600.000
TOTAL			11			27.490.000	23.430.000

En virtud de lo anterior, las partes aprueban la suscripción de la Modificación N° 10 del Convenio, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles y la vigencia del instrumento.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Conforme lo señalado, se agregan las siguientes cláusulas al convenio singularizado en la cláusula segunda:

1. **OBJETO:** Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Los recursos serán asignados hasta que el proyecto se encuentre ejecutado con entrega de la vivienda o el subsidio habitacional correspondiente sea aplicado, en cualquier caso, el



plazo máximo para el pago de estos recursos será de 21 meses como límite, a menos que concurra una causal excepcional que amerite otra prórroga fundada. Este plazo o estas condiciones de vigencia regirán a contar del acto administrativo que sancione la presente modificación de convenio de transferencia de recursos.

La transferencia de recursos que contempla el convenio que se modifica tiene como objeto financiar la iniciativa, consistente en:

Nombre de la obra, partida, estudio o iniciativa a desarrollar	Objetivo	Acciones	Medio de verificación
Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento La Tetera	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del convenio, todos los actos administrativos enunciados, tales como, oficios, resoluciones o memos aprobatorios.

2. Modifíquese el párrafo primero de la cláusula CUARTA, en el siguiente tenor:

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, por medio de MEMO N°285 de fecha 29 de julio de 2017; N°331 de fecha 04 de agosto de 2017; N°367 de fecha 29 de agosto de 2017; N°184 de fecha 10 de mayo de 2018; N°378 de fecha 05 de octubre de 2018; N°444 de fecha 06 de diciembre de 2018; N°157 de fecha 30 de abril de 2019; N°586 de fecha 22 de octubre de 2019; N°256 de fecha 04 de junio de 2021; N°410 de fecha 05 de octubre de 2021; N°09 de fecha 17 de enero de 2023 y MEMO N°63 de fecha 29 de febrero de 2024.

3. Modifíquese el numeral III de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:”

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MESES ASIGNADOS	MONTO ASIGNADO
1	[REDACTED]					CSP	70 Meses+ Garantía	\$ 14.900.000
2						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000



3		CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
4		CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
5		CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
6		CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
7		CSP	72 Meses+ Garantía	\$ 17.400.000
8		CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
9		CSP	8 Meses+ Garantía	\$ 1.800.000
10		CSP	65 Meses+ Garantía	\$ 18.000.000
11		CSP	58 Meses+ Garantía	\$ 14.940.000
12		CSP	51 Meses+ Garantía	\$ 15.200.000
13		CSP	31 Meses+ Garantía	\$ 6.400.000
TOTAL				\$207.440.000

* Cabe mencionar que [REDACTED] renunciaron voluntariamente al GTT sin hacer uso del beneficio, generando un saldo de \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos). Por su parte, doña [REDACTED] falleció utilizando solo 8 meses de GTT más mes de garantía, con un saldo de \$800.000 (ochocientos mil pesos). En consecuencia, la I. Municipalidad de Quillota, realizó con fecha 26 de agosto de 2019, la devolución de los recursos no utilizados por un monto total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). *

4. Modifíquese la cláusula SEXTA, transferencia de fondos en lo siguiente:

Las transferencias que se efectúan en el convenio que se modifica, se realizarán, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, respecto al desarrollo del proyecto o iniciativa presentada por la Ejecutora, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$233.710.786, (doscientos treinta y tres millones setecientos diez mil setecientos ochenta y seis pesos)**, los que se distribuyen en **\$33.270.786 (treinta y tres millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y seis pesos)** para el periodo 2017; **\$23.300.000 (veintitrés millones trescientos mil pesos)** para el periodo 2018; **\$22.820.000 (veintidós**



millones ochocientos veinte mil pesos) para el periodo 2019; \$46.770.000 (cuarenta y seis millones setecientos setenta millones) para el periodo 2020; \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) para el periodo 2021; \$29.730.000 (veintinueve millones setecientos treinta mil pesos) para el periodo 2022; \$25.100.000 (veinticinco millones cien mil pesos) para el periodo 2023; \$27.490.000 (veintisiete millones cuatrocientos noventa mil pesos) para el periodo 2024 y \$23.430.000 (veintitrés millones cuatrocientos treinta mil pesos) para el periodo 2025, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en catorce cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

Partidas	Monto Total \$	N°1	N°2	N°3	N°4	N°5	N°6	N°7	N°8	N°9	N°10	N°11	N°12	N°13	N°14
DESARME	22.270.786	22.270.786	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GTT	207.440.000	11.000.000	17.600.000	5.160.000	540.000	18.820.000	1.600.000	2.400.000	23.820.000	22.950.000	1.800.000	29.730.000	25.100.000	27.490.000	23.430.000
TOTAL	233.710.786	33.270.786	17.600.000	5.160.000	540.000	18.820.000	1.600.000	2.400.000	23.820.000	22.950.000	1.800.000	29.730.000	25.100.000	27.490.000	23.430.000
%	100%	14,48%	5,92%	2,25%	0,24%	8,19%	0,70%	1,04%	10,37%	9,99%	0,78%	12,94%	10,93%	11,97%	10,20%
AÑO		2017	2018	2018	2018	2019	2019	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro:

CUOTA 1	2017	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$33.270.786
CUOTA 2	2018	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$17.600.000



CUOTA 3	2018	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$5.160.000
CUOTA 4	2018	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$540.000
CUOTA 5	2019	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$18.820.000
CUOTA 6	2019	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.600.000
CUOTA 7	2019	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$2.400.000
CUOTA 8	2020	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$23.820.000
CUOTA 9	2020	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$22.950.000
CUOTA 10	2021	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.800.000
CUOTA 11	2022	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$29.730.000
CUOTA 12	2023	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$25.100.000
CUOTA 13	2024	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$27.490.000
CUOTA 14	2025	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$23.430.000
TOTAL				\$ 233.710.786.-

***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.



Las transferencias indicadas se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda (glosa 04).

5. Modifíquese la cláusula Undécimo, obligaciones del Ejecutor:

La **EJECUTORA**, respecto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le son transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto o iniciativa descrita en el convenio y al cumplimiento del objetivo de trabajo. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en el convenio que se modifica como intervención en el/los asentamientos precarios.
2. La EJECUTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto o iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al desarrollo del objeto del convenio aprobado.
6. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo al Protocolo GTT, además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses); inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
7. Efectuar la recepción final, del término del contrato cuando corresponda.
8. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
9. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI



MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente

10. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.

11. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.

12. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

13. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el convenio.

14. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en el numeral cinco de la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se cumpla con lo dispuesto SEREMI procederá a oficiar a la Contraloría dando cuenta del incumplimiento por parte del Municipio de la Resolución N°30 del año 2015.

15. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en numeral dos de la cláusula cuarta del presente instrumento.



6. Modifíquese la cláusula Duodécima, Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, la Resolución MINVU N°2114 del 19 de diciembre 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EJECUTORA** deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto o iniciativa a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta al Programa Asentamientos Precarios que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe socio- administrativo de gestión dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance y ejecución de Gasto de Traslado Transitorio (GTT), respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha obligación rige tanto para el Ejecutor y la entidad Otorgante.



- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto o iniciativas, sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

7. Modifíquese la cláusula Décimo Sexto, Supervisión del Convenio:

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del convenio y el correcto avance físico y financiero del proyecto o iniciativa.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control administrativo y financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del objeto del convenio y sus productos a desarrollar, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del convenio para su correcta ejecución.

8. Modifíquese la cláusula Décimo Séptimo, Incumplimiento y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el convenio y sus modificaciones o el simple retardo en la ejecución de éstas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9. Modifíquese la cláusula Décimo Noveno, Ejemplares

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación, de no menos de 90 días hábiles, antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final, cuya



decisión, debe ser, mientras el convenio está vigente. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio el que será tramitado, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La **EJECUTORA**, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES

La **EJECUTORA** con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.



La EJECUTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

NOVENO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se informarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DUODÉCIMO: DEL CONVENIO QUE SE MODIFICA.

En todas aquellas disposiciones que no resulten incompatibles con el presente instrumento seguirá vigente el Convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 3396 de fecha 26 de noviembre de 2019, modificada mediante: Resolución Exenta N° 573 de fecha 21 de febrero de 2020, Resolución Exenta N° 1918 de fecha 14 de octubre de 2020, Resolución Exenta N° 523 de fecha 14 de abril de 2021, Resolución Exenta N° 879 de fecha 05 de mayo de 2022, modificada a su vez a través de la Resolución Exenta N° 253 de fecha 07 de marzo 2023 y modificación a través de la Resolución Exenta N° 1489 de fecha 30 de noviembre de 2023 de la SEREMI MINVU de la región de Valparaíso, en todas sus partes, el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula segunda de la presente modificación.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Nerina Paz Lopez**, como Secretaria (s) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, Decreto Exento RA (V. y U.) N° 272/8/2023, de 23 de enero de 2023; de don **Rodrigo**



Uribe Barahona, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de don Oscar Calderon Sanchez, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, asciende al monto total de **\$233.710.786, (doscientos treinta y tres millones setecientos diez mil setecientos ochenta y seis pesos)**, los que se distribuyen en **\$33.270.786 (treinta y tres millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y seis pesos)** para el periodo 2017; **\$23.300.000 (veintitrés millones trescientos mil pesos)** para el periodo 2018; **\$22.820.000 (veintidós millones ochocientos veinte mil pesos)** para el periodo 2019; **\$46.770.000 (cuarenta y seis millones setecientos setenta mil pesos)** para el periodo 2020; **\$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos)** para el periodo 2021; **\$29.730.000 (veintinueve millones setecientos treinta mil pesos)** para el periodo 2022; **\$25.100.000 (veinticinco millones cien mil pesos)** para el periodo 2023; **\$27.490.000 (veintisiete millones cuatrocientos noventa mil pesos)** para el periodo 2024 que se imputarán al Presupuesto asignado a esta SEREMI, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04, del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la Ley 21.640 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y **\$23.430.000 (veintitrés millones cuatrocientos treinta mil pesos)** para el periodo 2025, según disponibilidad presupuestaria.
3. **TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Quillota, la suma de **\$27.490.000 (veintisiete millones cuatrocientos noventa mil pesos)** para el periodo 2024 y **\$23.430.000 (veintitrés millones cuatrocientos treinta mil pesos)** para el periodo 2025.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nerina Paz Lopez
NERINA PAZ LOPEZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO(S)

XVM/SAS/KCF/MBG/CFB/GRA

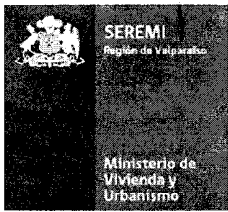
DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía I. Municipalidad de Quillota (1 ejemplar original)
- C/c SECPLA I. Municipalidad de Quillota
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección de Asesoría Jurídica
- Administración, Camilo Fuentes
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)
- Archivo

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO ()





MODIFICACIÓN N° 10

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

“GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO LA TETERA”

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y LA

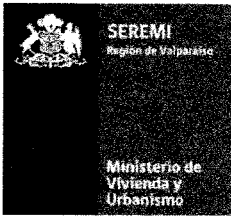
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Valparaíso, a 24 de mayo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Subrogante, doña Nerina Paz Lopez, chilena, [REDACTED], Arquitecta, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, [REDACTED] Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante “MUNICIPALIDAD”, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada según se acreditará por su Alcalde, don Oscar Calderón Sánchez, chileno, [REDACTED] Asistente Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante “LA EJECUTORA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, se han aprobado las siguientes inversiones con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público, N° 20.981 para el año 2017; N° 21.053 para el año 2018; N° 21.125 para el año 2019; N° 21.192 para el año 2020; N° 21.289 para el año 2021; Ley N° 21.395 para el año 2022; Ley N° 21.516 para el año 2023; Ley N° 21.640 para el año 2024 y Ley de Presupuesto año 2025 en particular, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al



Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

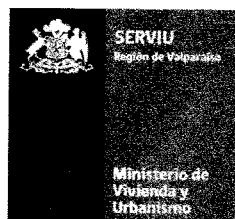
Con fecha 03 de octubre de 2017, las partes antes individualizadas, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de financiar por una parte la ejecución del Desarme del Campamento “La Tetera”, el traslado de escombros, el cierre perimetral y cartel por un monto de \$22.270.786; y por otra, solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 11 familias que ahí habitan, por un monto de \$28.600.000, quedando el convenio por un total de \$50.870.786. Dicho instrumento fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 3.321 de fecha 6 de noviembre de 2017 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 22 de febrero de 2018, la MUNICIPALIDAD a través de la Unidad Técnica de la Obra denominada: “Desarme, Traslado de escombros, Cierre Perimetral y Cartel Campamento La Tetera, comuna de Quillota”, efectuó la Recepción Provisoria sin observaciones, la cual se materializó en los términos establecidos en el proceso de licitación.

Con fecha 15 de junio de 2018, las partes acuerdan suscribir modificación N° 1 del instrumento, con el objeto de redistribuir los recursos de 02 familias que no utilizaron sus recursos por un monto de \$2.000.000, estos recursos fueron asignados para una nueva familia. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2436 de fecha 09 de agosto de 2018 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 18 de octubre de 2018, las partes acuerdan suscribir modificación N° 2 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 09 familias por un monto de \$22.360.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$73.230.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3600 de fecha 15 de noviembre de 2018 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, las partes acuerdan suscribir modificación N° 3 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 01 familia por un monto de \$2.160.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$75.390.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 4075 de fecha 18 de diciembre 2018 de la SEREMI MINVU.



Con fecha 21 de junio de 2019, las partes acuerdan suscribir modificación N° 4 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 01 familia por un monto de \$1.600.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$76.990.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2768 de fecha 13 de septiembre de 2019 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 23 de octubre de 2019, las partes acuerdan suscribir modificación N° 5 del instrumento, con el objeto de aumentar los recursos para 11 familia por un monto de \$49.170.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$126.160.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3456 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 02 de marzo de 2020, las partes acuerdan suscribir modificación N° 6 del instrumento, con el objeto de aumentar plazo de vigencia de convenio a 54 meses. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 757 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SEREMI MINVU.

Con fecha 05 de julio de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 7 del instrumento, con el objeto de incorporar a 01 beneficiario por un monto de \$2.600.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$128.760.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1504 de fecha 25 de agosto de 2021 de la SEREMI MINVU.

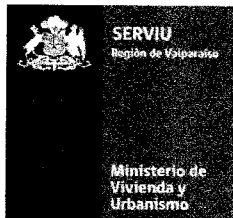
Con fecha 26 de octubre de 2021, las partes acuerdan suscribir modificación N° 8 del instrumento, con el objeto de aumentar plazo de vigencia de convenio a 87 meses, y de aumentar los recursos para 12 familia por un monto de \$54.030.000, quedando el convenio con un monto total de inversión de \$182.790.786. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2544 de fecha 28 de diciembre de 2021 y rectificada y complementada mediante Resolución Exenta N°367 de fecha 02 de marzo de 2022 ambas de la SEREMI MINVU.

Con fecha 17 de marzo de 2023, las partes acuerdan suscribir modificación N° 9 del instrumento, con el objeto de aumentar plazo de vigencia de convenio a 99 meses, y de redistribuir los recursos de 01 familia que no utilizó sus recursos por un monto de \$6.400.000, estos recursos fueron asignados para dar continuidad a 01 familia perteneciente al Convenio. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 498 de fecha 04 de mayo de 2023 de la SEREMI MINVU.

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023, a través de ORD. N° 715 la MUNICIPALIDAD solicita extensión de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de gastos de traslado transitorio para las familias que utilizan los recursos Campamento La Tetera de la comuna de Quillota.

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, a través del ORD. N°1146 del Programa Asentamientos Precarios da respuesta a ORD. N°715 de la Municipalidad con el objeto de informar tramitación de solicitud de ampliación de recursos.

Tras evaluar la solicitud, mediante ORD. N° 7462 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de Valparaíso, solicita al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU aprobar nuevos recursos para 11 familias asociadas a Convenio GTT Campamento La



Tetera de la comuna de Quillota por un monto de \$52.600.000, para los siguientes beneficiarios que a continuación se señalan:

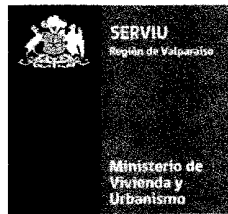
Proyectos habitacionales	Rut	DV	Nombre	Apellido	Apellido	Meses a solicitar	Total a solicitar
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						23	\$ 4.600.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
Urbanización						24	\$ 4.800.000
TOTAL							\$ 52.600.000

- En vista de que las 11 familias, forman parte del proceso de urbanización en el asentamiento La Tetera de la comuna de Quillota. Actualmente el Municipio de Quillota se encuentra en proceso de escrituración de compraventas en favor de las familias beneficiarias en el Conservador de Raíces de la comuna. Posteriormente se ingresará el proyecto habitacional a SERVIU a través del Programa para el proceso de postulación de subsidio vía Construcción en Sitio Propio (CSP), por lo que se estima su proceso de término para cada una de las familias beneficiarias durante el año 2025.

Con fecha 29 de febrero de 2024, mediante MEMO N° 63, el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, autoriza continuidad de Gastos de Traslado Transitorio para 11 familias del Campamento “La Tetera” comuna de Quillota por un monto de \$50.920.000, por un periodo de 23 y 24 meses de acuerdo con el detalle señalado precedentemente:

Comuna	Folio	Campamento	N° Familias	N° Meses Aprobados	Monto Mensual (\$)	Requerimiento periodo 2024 (\$)	Requerimiento periodo 2025 (\$)
Quillota	550103	La Tetera	1	24	150.000	1.950.000	1.650.000
			1	24	180.000	2.340.000	1.980.000
			1	23	200.000	2.400.000	2.200.000
			8	24	200.000	20.800.000	17.600.000
TOTAL			11			27.490.000	23.430.000

En virtud de lo anterior, las partes aprueban la suscripción de la Modificación N° 10 del Convenio, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles y la vigencia del instrumento.



TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: MODIFICACIÓN.

Conforme lo señalado, se agregan las siguientes cláusulas al convenio singularizado en la cláusula segunda:

1. **OBJETO:** Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Los recursos serán asignados hasta que el proyecto se encuentre ejecutado con entrega de la vivienda o el subsidio habitacional correspondiente sea aplicado, en cualquier caso, el plazo máximo para el pago de estos recursos será de 21 meses como límite, a menos que concurra una causal excepcional que amerite otra prórroga fundada. Este plazo o estas condiciones de vigencia regirán a contar del acto administrativo que sancione la presente modificación de convenio de transferencia de recursos.

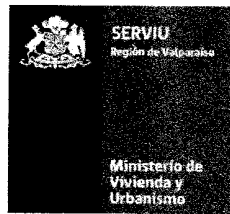
La transferencia de recursos que contempla el convenio que se modifica tiene como objeto financiar la iniciativa, consistente en:

Nombre de la obra, partida, estudio o iniciativa a desarrollar	Objetivo	Acciones	Medio de verificación
Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento La Tetera	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del convenio, todos los actos administrativos enunciados, tales como, oficios, resoluciones o memos aprobatorios.

2. **Modifíquese el párrafo primero de la cláusula CUARTA, en el siguiente tenor:**

En virtud de lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente convenio, cuyos recursos representan una inversión destinada a dar continuidad al arrendamiento de las familias. Dichos recursos se encuentran autorizados por Jefe (S) del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, por medio de MEMO N°285



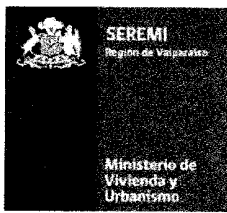
de fecha 29 de julio de 2017; N°331 de fecha 04 de agosto de 2017; N°367 de fecha 29 de agosto de 2017; N°184 de fecha 10 de mayo de 2018; N°378 de fecha 05 de octubre de 2018; N°444 de fecha 06 de diciembre de 2018; N°157 de fecha 30 de abril de 2019; N°586 de fecha 22 de octubre de 2019; N°256 de fecha 04 de junio de 2021; N°410 de fecha 05 de octubre de 2021; N°09 de fecha 17 de enero de 2023 y MEMO N°63 de fecha 29 de febrero de 2024.

3. Modifíquese el numeral III de la cláusula QUINTA, en el siguiente tenor:

“III. El monto total por este concepto se desglosa de la siguiente forma:”

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	SOLUCIÓN HABITACIONAL	MESES ASIGNADOS	MONTO ASIGNADO
1						CSP	70 Meses+ Garantía	\$ 14.900.000
2						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
3						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
4						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
5						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
6						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
7						CSP	72 Meses+ Garantía	\$ 17.400.000
8						CSP	74 Meses+ Garantía	\$ 19.800.000
9						CSP	8 Meses+ Garantía	\$ 1.800.000
10						CSP	65 Meses+ Garantía	\$ 18.000.000
11						CSP	58 Meses+ Garantía	\$ 14.940.000
12						CSP	51 Meses+ Garantía	\$ 15.200.000
13						CSP	31 Meses+ Garantía	\$ 6.400.000
TOTAL								\$207.440.000

*Cabe mencionar que, Francisco Pizarro Santibáñez y Ramiro Pizarro Santibáñez, renunciaron voluntariamente al GTT sin hacer uso del beneficio, generando un saldo de \$3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos). Por su parte, doña María



Isabel Briones Barrera, falleció utilizando solo 8 meses de GTT más mes de garantía, con un saldo de \$800.000 (ochocientos mil pesos). En consecuencia, la I. Municipalidad de Quillota, realizó con fecha 26 de agosto de 2019, la devolución de los recursos no utilizados por un monto total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). *

4. Modifíquese la cláusula SEXTA, transferencia de fondos en lo siguiente:

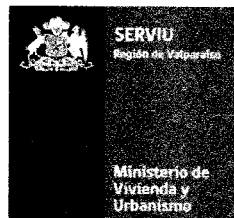
Las transferencias que se efectúan en el convenio que se modifica, se realizarán, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio, respecto al desarrollo del proyecto o iniciativa presentada por la Ejecutora, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 2114 de 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$233.710.786, (doscientos treinta y tres millones setecientos diez mil setecientos ochenta y seis pesos)**, los que se distribuyen en **\$33.270.786 (treinta y tres millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y seis pesos)** para el periodo 2017; **\$23.300.000 (veintitrés millones trescientos mil pesos)** para el periodo 2018; **\$22.820.000 (veintidós millones ochocientos veinte mil pesos)** para el periodo 2019; **\$46.770.000 (cuarenta y seis millones setecientos setenta millones)** para el periodo 2020; **\$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos)** para el periodo 2021; **\$29.730.000 (veintinueve millones setecientos treinta mil pesos)** para el periodo 2022; **\$25.100.000 (veinticinco millones cien mil pesos)** para el periodo 2023; **\$27.490.000 (veintisiete millones cuatrocientos noventa mil pesos)** para el periodo 2024 y **\$23.430.000 (veintitrés millones cuatrocientos treinta mil pesos)** para el periodo 2025, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en catorce cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

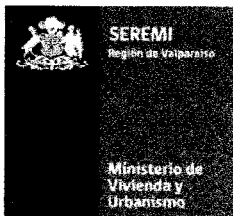
Partidas	Monto Total \$	N°1	N°2	N°3	N°4	N°5	N°6	N°7	N°8	N°9	N°10	N°11	N°12	N°13	N°14
DESARME	22.270.786	22.270.786	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GTT	207.440.000	11.000.000	17.600.000	5.160.000	540.000	18.820.000	1.600.000	2.400.000	23.820.000	22.950.000	1.800.000	29.730.000	25.100.000	27.490.000	23.430.000
TOTAL	233.710.786	33.270.786	17.600.000	5.160.000	540.000	18.820.000	1.600.000	2.400.000	23.820.000	22.950.000	1.800.000	29.730.000	25.100.000	27.490.000	23.430.000
%	100%	14,48%	5,92%	2,25%	0,24%	8,19%	0,70%	1,04%	10,37%	9,99%	0,78%	12,94%	10,93%	11,97%	10,20%
AÑO		2017	2018	2018	2018	2019	2019	2019	2020	2020	2021	2022	2023	2024	2025

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro:

CUOTA	AÑO	% AVANCE FÍSICO	% AVANCE FINANCIERO	Monto
CUOTA 1	2017	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$33.270.786
CUOTA 2	2018	No aplica	Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$17.600.000



CUOTA 3	2018	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$5.160.000
CUOTA 4	2018	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$540.000
CUOTA 5	2019	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$18.820.000
CUOTA 6	2019	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.600.000
CUOTA 7	2019	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$2.400.000
CUOTA 8	2020	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$23.820.000
CUOTA 9	2020	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$22.950.000
CUOTA 10	2021	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$1.800.000
CUOTA 11	2022	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$29.730.000
CUOTA 12	2023	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$25.100.000
CUOTA 13	2024	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$27.490.000
CUOTA 14	2025	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$23.430.000
TOTAL				\$88.250.000



***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

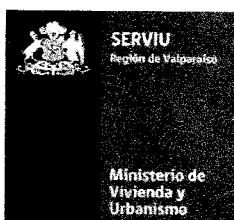
Las transferencias indicadas se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI (V. y U.) de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda (glosa 04).

5. Modifíquese la cláusula Undécimo, obligaciones del Ejecutor:

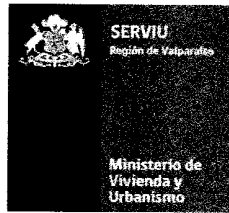
La **EJECUTORA**, respecto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le son transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto o iniciativa descrita en el convenio y al cumplimiento del objetivo de trabajo. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en el convenio que se modifica como intervención en el/los asentamientos precarios.
2. La EJECUTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los productos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto o iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo al desarrollo del objeto del convenio aprobado.
6. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo al Protocolo GTT, además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses); inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
7. Efectuar la recepción final, del término del contrato cuando corresponda.



8. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
9. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
10. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
11. Designar a un “Coordinador de ejecución de convenio”, quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.
12. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
13. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el convenio.
14. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en el numeral cinco de la cláusula cuarta del presente instrumento. En caso que no se cumpla con lo dispuesto SEREMI procederá a oficiar a la



Contraloría dando cuenta del incumplimiento por parte del Municipio de la Resolución N°30 del año 2015.

15. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en numeral dos de la cláusula cuarta-del presente instrumento.

6. Modifíquese la cláusula Duodécima, Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de Cuentas:

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, la Resolución MINVU N°2114 del 19 de diciembre 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la **EJECUTORA** deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto o iniciativa a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta al Programa Asentamientos Precarios que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado



anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.

- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe socio- administrativo de gestión dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance y ejecución de Gasto de Traslado Transitorio (GTT), respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha obligación rige tanto para el Ejecutor y la entidad Otorgante.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto o iniciativas, sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

7. Modifíquese la cláusula Décimo Sexto, Supervisión del Convenio:

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del convenio y el correcto avance físico y financiero del proyecto o iniciativa.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control administrativo y financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del objeto del convenio y sus productos a desarrollar, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del convenio para su correcta ejecución.

8. Modifíquese la cláusula Décimo Séptimo, Incumplimiento y Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el convenio y sus modificaciones o el simple retardo en la ejecución de éstas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

9. Modifíquese la cláusula Décimo Noveno, Ejemplares



La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

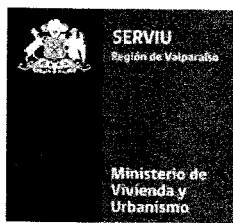
Sólo podrán efectuarse modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación, de no menos de 90 días hábiles, antes del vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado positivamente remitirá los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final, cuya decisión, debe ser, mientras el convenio está vigente. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio el que será tramitado, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

SEXTO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La **EJECUTORA**, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de



las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

SEPTIMO: CONFLICTO DE INTERESES

La **EJECUTORA** con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La **EJECUTORA**, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

NOVENO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

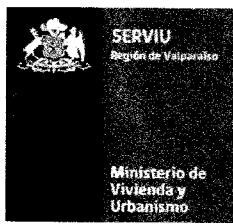
En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se informarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe





o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DUODÉCIMO: DEL CONVENIO QUE SE MODIFICA.

En todas aquellas disposiciones que no resulten incompatibles con el presente instrumento seguirá vigente el Convenio suscrito con fecha 10 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 3396 de fecha 26 de noviembre de 2019, modificada mediante: Resolución Exenta N° 573 de fecha 21 de febrero de 2020, Resolución Exenta N° 1918 de fecha 14 de octubre de 2020, Resolución Exenta N° 523 de fecha 14 de abril de 2021, Resolución Exenta N° 879 de fecha 05 de mayo de 2022, modificada a su vez a través de la Resolución Exenta N° 253 de fecha 07 de marzo 2023 y modificación a través de la Resolución Exenta N° 1489 de fecha 30 de noviembre de 2023 de la SEREMI MINVU de la región de Valparaíso, en todas sus partes, el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula segunda de la presente modificación.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Nerina Paz Lopez**, como Secretaria (s) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, Decreto Exento RA (V. y U.) N° 272/8/2023, de 23 de enero de 2023; de don **Rodrigo Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de don **Oscar Calderon Sanchez**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021.



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR SERVIU
REGION DE VALPARAÍSO



NERINA PAZ LOPEZ
SEREMI (S) VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE VALPARAÍSO